



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente N°:	2025003171
Fecha Sesión:	17/7/2025

AYUNTAMIENTO PLENO

Minuta del Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por este Ayuntamiento Pleno, el día 17 de julio de 2025.

PRESIDE:

JOSE JAVIER PEREZ LLAMAS

ASISTEN:

MARIA TERESA ACOSTA NAVAJAS
FRANCISCO JAVIER ACOSTA ACOSTA
TAMARA ACOSTA VERA
RUBENS DIAZ LEAL
MARLENE GONZALEZ ALMEIDA
VERONICA GONZALEZ ACOSTA
CARLOS DE PAZ GONZALEZ
VICTOR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ
ALVARO JAVIER PAGES CARDENAS
PABLO ALBERTO ALMEIDA LOPEZ
MARIA INMACULADA FERNANDEZ PEREZ
JOSE MARIA RIVERA CARRILLO
JOSE ARON LEON GARCIA

FALTAS DE ASISTENCIA:

IDAIRA PEREZ DOMINGUEZ
ELENA CONCEPCION MARRERO
EDUARDO PEREZ PEREZ
ESMERALDA DEL MAR MARTIN HERNANDEZ
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI
DIEGO GONZALEZ CABRERA
MARIA NIEVES BARROSO RAMOS

SECRETARIA GENERAL:

MIRIAM PEREZ AFONSO

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Los Llanos de Aridane, el día 17 de julio de 2025, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno de esta Corporación, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria y urgente.

Preside la sesión, José Javier Pérez Llamas, y asisten los Sres. Concejales arriba mencionados.

Está presente la Secretaria General, Miriam Pérez Afonso, quien da fe del Acto.

Convocada la sesión para las 10:30 horas, por la Presidencia se declara abierta siendo las 10 horas y 51 minutos, y de conformidad con

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CTF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-07-2025 12:45:34 Fecha: 25-07-2025 13:06:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): 24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2025 08:41:43		- 1/20 - Fecha de emisión de esta copia: 28-07-2025 08:41:43	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2025003171
Fecha Sesión:	17/7/2025

el Orden del Día, se examinan los siguientes asuntos:

1. DECLARAR LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La urgencia de la sesión viene motivada por la necesidad de materializar este acuerdo lo antes posible, también porque los fondos viene derivados de una subvención que ha de ejecutarse en tiempo y plazo, por la necesidad en el municipio de vivienda pública.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, declarar la urgencia de la sesión.

2. ENCARGO A GESTUR CANARIAS S.A. COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, PARA EL ASESORAMIENTO, LICITACIÓN Y GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN EN 2 PARCELAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE. (Expediente 2025-6032)

No habiendo sido dicho asunto dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/85, de 28 de noviembre, en relación con el art. 126.2 del mismo texto legal, se procede por el Pleno a ratificar la inclusión del mismo en el Orden del Día de la sesión.

Visto el informe emitido por la Secretaría, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto lo ordenado por providencia de la Alcaldía en orden a incoar el procedimiento administrativo para realizar el encargo consistente en "ASESORAMIENTO, LICITACIÓN Y GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN EN 2 PARCELAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE" a GESTUR CANARIAS, medio propio **personificado** de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (EDL 2017/226876) -LCSP 2017-.

INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado en el encabezamiento, considerando lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe jurídico sobre procedimiento y legislación aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3,a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como el artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.:

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-07-2025 12:45:34 Fecha: 25-07-2025 13:06:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): 24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D .			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2025 08:41:43 - 2/20 - Fecha de emisión de esta copia: 28-07-2025 08:41:43			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025003171
Fecha Sesión:	17/7/2025

ANTECEDENTES

PRIMERO.- ESTUR CANARIAS, S.A. es una sociedad mercantil de nacionalidad española y duración indefinida, constituida en Santa Cruz de Tenerife el 30 de julio de 1979 bajo la denominación de "GESTION URBANÍSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A." (GESTUR TENERIFE), dando comienzo a sus actividades en esa misma fecha.

Cambió su denominación por la actual de "GESTUR CANARIAS, S.A." en virtud de los acuerdos adoptados en Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el 21 de Julio de 2020, elevados a público en escritura del 29 de Julio de 2020. La Sociedad se rige por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil y por las demás disposiciones que sean de aplicación.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Pleno de Los Llanos de Aridane, en sesión de 31 de enero de 2019 acordó solicitar que GESTUR TENERIFE SA fuera considerado como medio propio personificado, constando en escritura nº 1399, de 29 de julio de 2020, ante la notario Aránzazu Aznar Ondoño, de elevación a público de modificación de Estatutos que el Ayuntamiento de Los Llanos podía conferir encargos a Gestur Tenerife SA.

TERCERO.- Figura en el expediente presupuesto administrativo para realizar el encargo consistente en "ASESORAMIENTO, LICITACIÓN Y GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN EN 2 PARCELAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE"

Se emite por la Secretaria de la Corporación el siguiente:

INFORME JURÍDICO

Primero.- La legislación aplicable es, básicamente la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 32.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre y cuando la persona jurídica que

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España 5/N, C.P. 38760, Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-07-2025 12:45:34 Fecha: 25-07-2025 13:06:21
Código Seguro de Verificación (CSV): 24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D		
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2025 08:41:43	- 3/20 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-07-2025 08:41:43





AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2025003171
Fecha Sesión:	17/7/2025

utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) regula los llamados medios propios de la Administración y las encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos a medios propios personificados.

Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Públicas, y buscan obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

Cuarto.- La LCSP considera los supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiendo entre los realizados por un poder adjudicador y los realizados por entidades que no tengan esa consideración. En este sentido, el artículo 32 de la LCSP, denominado "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados", especifica las exigencias que deben cumplir las entidades que tengan el carácter de medio propio personificado (debiendo la entidad disponer de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, recabar la autorización del poder adjudicador del que dependa, no tener participación en una empresa privada, y no poder realizar libremente en el mercado más del 20% de su actividad), con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia. Concretamente, el artículo 32.4 de la LCSP establece los requisitos que se deben de cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

Quinto.- Por Decreto 188/2001 de 15 de octubre, se otorga a la empresa pública GESTUR CANARIAS, S.A. la categoría de ente instrumental y servicio técnico propio de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por acuerdo del Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 1 de abril de 2019, se le reconoce expresamente la condición de medio propio personificado de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus entidades públicas vinculadas o dependientes.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N, C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-07-2025 12:45:34 Fecha: 25-07-2025 13:06:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): 24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2025 08:41:43		Fecha de emisión de esta copia: 28-07-2025 08:41:43	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2025003171
Fecha Sesión:	17/7/2025

Si bien GESTUR CANARIAS, S.A. nació como una empresa destinada a desarrollar, en el ámbito de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, la creación de suelo urbanizado para actuaciones residenciales, industriales y de equipamientos, la realización de estudios y planes urbanísticos y la construcción de edificios industriales y comerciales, con el paso del tiempo ha ido desarrollando nuevas actividades consecuencia de las iniciales, ampliando su objeto social y su ámbito de actuación a toda la Comunidad Autónoma.

De esta forma, la Junta General Extraordinaria de accionistas del 24 de septiembre de 1999, acordó la modificación de su objeto social introduciendo de forma expresa, entre otras, las actividades de asesoramiento laboral, fiscal, contable, administrativo, jurídico, técnico y urbanístico y cualquier otro tipo de servicios dirigidos a empresas o entidades públicas y privadas.

Posteriormente, en Junta General Ordinaria del 15 de junio de 2009 se adoptó el acuerdo de modificación del artículo 1 de sus estatutos, contemplando la posibilidad de recibir encomiendas de la propia Administración Pública en su condición de medio propio y servicio técnico, para la gestión y planeamiento urbanístico, y en obras públicas.

En la actualidad, tras la última modificación de sus estatutos sociales, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria del 21 de Julio de 2020, se amplía su ámbito de actuación a toda la Comunidad Autónoma.

Quinto.- Las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas por el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Política Territorial del Gobierno de Canarias, en la Orden N° 173, de 14 de julio de 2020.

Sexto.- El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

Séptimo.- Es de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente el artículo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

Octavo.- Asimismo, se debe cumplir con la exigencia contenida en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante de la Corporación el encargo, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 63.6 del mismo texto legislativo, esto es, cuando el importe fuera superior a 50.000 euros (impuestos excluidos).

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España 5/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-07-2025 12:45:34 Fecha: 25-07-2025 13:06:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): 24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2025 08:41:43		- 5/20 -	
Fecha de emisión de esta copia: 28-07-2025 08:41:43			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025003171
Fecha Sesión:	17/7/2025

Además, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

Décimo.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (EDL 1985/8184) -LRBRL-, relaciona las competencias municipales en las que el municipio puede prestar servicios públicos.

Ahora bien, una vez reconocida la posibilidad de que el municipio preste dicho servicio, debe escogerse qué vía debe emplear para su prestación. Obviamente, el municipio asume competencias en materia de urbanismo y planificación, y siendo la administración más próxima al ciudadano, competencias de asistencia los vecinos.

Así, el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (EDL 1985/8184) -LRBRL-, establece las fórmulas de gestión de los servicios públicos, con el siguiente tenor literal:

"2.Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

- A) Gestión directa:
- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (EDL 2012/64550).

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N, C.P. 38760, Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSE JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-07-2025 12:45:34 Fecha: 25-07-2025 13:06:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): 24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2025 08:41:43	- 6/20 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-07-2025 08:41:43	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025003171
Fecha Sesión:	17/7/2025

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el art. 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos."

No obstante, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP (EDL 2017/226876) 2017-, la gestión indirecta queda reducida a la figura de la concesión.

Respecto a la posibilidad de realizar un encargo a dicho medio propio, en la vertiente de una encomienda de gestión por parte del ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, como medio propio de dicha Administración, tal posibilidad viene recogida, con carácter general, en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (EDL 2017/226876) -LCSP 2017-.

Así, el apartado 1 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (EDL 2017/226876) -LCSP 2017-, señala que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato, según lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (EDL 2017/226876) -LCSP 2017-.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (EDL 2017/226876) -LCSP 2017-, recoge las reglas en base a las cuales debe articularse la encomienda de gestión. A tal efecto, señala que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-07-2025 12:45:34 Fecha: 25-07-2025 13:06:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): 24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2025 08:41:43		- 7/20 -	

Fecha de emisión de esta copia: 28-07-2025 08:41:43



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2025003171
Fecha Sesión:	17/7/2025

indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

- En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.
- La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.
- Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.
- b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.
- A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.
- Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N, C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-07-2025 12:45:34 Fecha: 25-07-2025 13:06:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): 24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2025 08:41:43		Fecha de emisión de esta copia: 28-07-2025 08:41:43	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2025003171
Fecha Sesión:	17/7/2025

cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.
- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - - o 1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.
 -
 - o 2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.
- Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.
- En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la citada presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente.

El artículo 32.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (EDL 2017/226876) -LCSP 2017-, señala que el apartado 2 también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

En línea con lo expuesto, según el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (EDL 2017/226876) -LCSP 2017-, tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado,

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaría General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-07-2025 12:45:34 Fecha: 25-07-2025 13:06:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): 24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2025 08:41:43		- 9/20 -	

Fecha de emisión de esta copia: 28-07-2025 08:41:43



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2025003171
Fecha Sesión:	17/7/2025

que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.
- Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:
 - - o 1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.
 -
 - o 2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.
 -
 - o 3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.
- La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.
- Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.
- b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.
- El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 32 LCSP 2017 (EDL 2017/226876).
- c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2.c) y d) LCSP 2017.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N, C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-07-2025 12:45:34 Fecha: 25-07-2025 13:06:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): 24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2025 08:41:43		- 10/20 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-07-2025 08:41:43



Expediente N°:	2025003171
Fecha Sesión:	17/7/2025

Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados 2 a 4 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (EDL 2017/226876) -LCSP 2017-, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas, según el artículo 32.6 LCSP 2017 (EDL 2017/226876):

- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.
- b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (EDL 2017/226876) -LCSP 2017-. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.
- c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (EDL 2017/226876) -LCSP 2017-, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas, previstas en el apartado 7 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (EDL 2017/226876) -LCSP 2017-, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 36/2020 (EDL 2020/41256):

- a) El contrato quedará sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (EDL 2017/226876) -LCSP 2017-.
- b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiriera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-07-2025 12:45:34 Fecha: 25-07-2025 13:06:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): 24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2025 08:41:43		Fecha de emisión de esta copia: 28-07-2025 08:41:43	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2025003171
Fecha Sesión:	17/7/2025

constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el **encargo al medio propio** se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

Décimo primero.- En otro orden, el apartado 3 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (EDL 2017/226876) -LCSP 2017-, dispone expresamente que:

- “En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

En relación a ello, el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (EDL 2015/167833) -LRJSP-, señala que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión, según el citado artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (EDL 2015/167833) -LRJSP-, no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-07-2025 12:45:34 Fecha: 25-07-2025 13:06:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): 24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2025 08:41:43	- 12/20 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-07-2025 08:41:43	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025003171
Fecha Sesión:	17/7/2025

sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (EDL 2015/167833) -LRJSP-, prevé que la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Por su parte, el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (EDL 2015/167833) -LRJSP-, dispone que:

- "La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:
- a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.
- Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.
- b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local."

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-07-2025 12:45:34 Fecha: 25-07-2025 13:06:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): 24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2025 08:41:43		Fecha de emisión de esta copia: 28-07-2025 08:41:43	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025003171
Fecha Sesión:	17/7/2025

Así pues, en el caso que nos ocupa, puestos en conexión el contenido del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (EDL 2017/226876) -LCSP 2017-, y del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (EDL 2015/167833) -LRJSP-, vemos que será preciso en el presente expediente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que la sociedad en cuestión sea considerada un medio propio y servicio técnico de esta Administración para poder realizarle el encargo previsto.
2. Que el pleno de la corporación, órgano competente, sea quien adopte acuerdo expreso por el que encomiende dicha gestión.
3. Que por parte de la sociedad se acepte dicha encomienda de gestión como encargo a dicho medio propio personificado.
4. Que se proceda a la formalización de dicha encomienda y que se proceda a la publicación de la misma en el Diario Oficial que proceda.

La competencia para la determinación de las formas de gestión de los servicios, corresponde al ayuntamiento pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (EDL 1985/8184) -LRBRL-.

A la vista de cuanto antecede, el funcionario que suscribe informa que procede la encomienda de gestión propuesta a la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, previos los trámites legalmente establecidos arriba señalados.

CONCLUSIONES:

- a) En primer lugar el objeto del encargo sólo podrá referirse a las prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios.
- b) Los contratos que celebren las entidades que hayan recibido el encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de estos.
- c) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No será aplicable lo anterior a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios, Tampoco será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Visto lo anterior, se entiende que se dan los requisitos para proceder al encargo, salvo opinión mejor fundada en derecho.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin@aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-07-2025 12:45:34 Fecha: 25-07-2025 13:06:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): 24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2025 08:41:43		Fecha de emisión de esta copia: 28-07-2025 08:41:43	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025003171
Fecha Sesión:	17/7/2025

En Los Llanos de Aridane, en la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria General
Fdo. Miriam Pérez Afonso
(Documento firmado digitalmente)

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto lo ordenado por providencia de la Alcaldía en orden a incoar el procedimiento administrativo para realizar el encargo consistente en "ASESORAMIENTO, LICITACIÓN Y GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN EN 2 PARCELAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE" a GESTUR CANARIAS, medio propio personificado de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Funcionaria que suscribe, Interventora de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el deber de practicar la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Conforme a los términos en los que se regula normativamente esta capacidad de prestación directa de servicios y ejecución de actuaciones por los poderes adjudicadores, los encargos a medios propios personificados deben establecer las actuaciones que, en concreto, vayan a ser realizadas por estas entidades dependientes, debido a que el fundamento de su prestación por este sistema es la racionalidad y eficiencia en su prestación, lo que debe quedar justificado en la tramitación del expediente que debe preceder al acuerdo adoptado en tal sentido. En concreto, una de las cuestiones a justificar con carácter previo a la adopción del acuerdo de encargo de la correspondiente prestación, es que el medio propio dispone de personal y de los medios materiales y técnicos que resulten necesarios para ejecutar el encargo que se realiza, como indica el propio Tribunal de Cuentas en su Informe 1003/2017, de 27 de febrero, el cual se transcribe:

Como ha quedado señalado, la relación surgida entre la entidad encomendante y la encomendataria es de carácter instrumental, interno, dependiente y subordinado, de modo que estas características deben estar presentes en el acto en virtud del cual se produce el encargo.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-07-2025 12:45:34 Fecha: 25-07-2025 13:06:21
Código Seguro de Verificación (CSV): 24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D		
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2025 08:41:43	- 15/20 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-07-2025 08:41:43





AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025003171
Fecha Sesión:	17/7/2025

El encargo de cada encomienda constituye una orden de actuación que debe quedar documentada formalmente utilizando una vía que permita dejar constancia del contenido completo del encargo (del que deben formar parte entre otras menciones los antecedentes de la actuación encomendada, el objeto, su denominación, su plazo de realización, importe, partida presupuestaria a la que se imputa, su justificación, forma de pago, director de la encomienda, órgano encargado del seguimiento de la ejecución de la encomienda...) y de la recepción de dicha comunicación por la entidad encomendaria, así como de la fecha en la que se produce, en términos similares a los establecidos en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992 para las notificaciones de los actos administrativos. Dado que estos encargos tienen naturaleza de actos administrativos, deben haber sido aprobados por los órganos de la Administración competentes para ello y con arreglo al procedimiento legal y reglamentariamente establecido (artículo 53.1 Ley 30/1992), que incluirá los proyectos, memorias y demás documentos técnicos y presupuestarios, así como la observancia de los preceptivos trámites jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto.

Las actuaciones que integran el expediente administrativo de la encomienda de gestión vienen exigidas por una diversidad de normas que regulan los distintos aspectos de la figura. Parte de dichas disposiciones son normas presupuestarias de aplicación a todo expediente de gasto, expresión ésta con la que se hace referencia a la vertiente financiera del expediente administrativo; otras se contienen en el TRLCSP; y finalmente otras derivan de la aplicación de las leyes administrativas generales, como la Ley 30/1992.

Tomando, asimismo, como referencia el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2011 que modifica el de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función Interventora en régimen de requisitos básicos, se consideran como principales hitos integrantes de la tramitación de los expedientes de encomienda de gestión los siguientes:

Encargo

- La entidad encomendaria deberá tener la condición de medio propio instrumental con el contenido mínimo previsto en el artículo 24.6 del TRLCSP
- Memorias justificativa, técnica y económica.
- Informe del Servicio jurídico
- Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos y acta de replanteo previo, cuando proceda.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-07-2025 12:45:34 Fecha: 25-07-2025 13:06:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): 24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2025 08:41:43		Fecha de emisión de esta copia: 28-07-2025 08:41:43	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025003171
Fecha Sesión:	17/7/2025

- En el supuesto en que se prevean pagos anticipados, exigencia de prestación de garantía suficiente a la entidad encomendataria.
- Certificado de existencia y retención de crédito expedido por la oficina de contabilidad.
- Propuesta de gasto formulada por los servicios correspondientes del órgano encomendante.
- Informe de fiscalización previa del gasto, según proceda atendiendo a la naturaleza de la entidad encomendante.
- Aprobación del gasto y de la encomienda.
- Compromiso del gasto.
- Notificación del encargo.

A estas menciones deben añadirse todas aquellas derivadas de la normativa sectorial aplicable por razón de materia.

Estos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y no susceptibles de recurso contencioso-administrativo por parte de la entidad encomendataria (artículo 20.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LRJCA)). Esta prohibición, como señaló este Tribunal en el "Informe de fiscalización de los convenios de colaboración generadores de gastos suscritos en los años 2005 y 2006 por órganos del Ministerio de Medio Ambiente con entidades públicas y con personas físicas o jurídicas privadas" (nº 862, 24/06/2010), es aplicable a los organismos autónomos de la AGE, no solamente respecto del órgano al que están adscritos, sino del conjunto de aquella, por cuanto la dependencia o vinculación se produce en relación con dicho conjunto. La solución debe hacerse extensiva a aquellos entes instrumentales que tienen atribuido un carácter subordinado y dependiente, aunque se rijan por el derecho privado, siendo obligatorio para los mismos ejecutar el encargo con arreglo a las instrucciones que les impartan las entidades encomendantes.

La publicación del encargo no es necesaria, en contraposición con lo que sucede en las encomiendas del artículo 15 de la Ley 30/1992.

Modificación

- Informe del Servicio Jurídico
- Memorias justificativas de la modificación.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N, C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-07-2025 12:45:34 Fecha: 25-07-2025 13:06:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): 24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2025 08:41:43			
- 17/20 -		Fecha de emisión de esta copia: 28-07-2025 08:41:43	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2025003171
Fecha Sesión:	17/7/2025

- Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos y acta de replanteo previo, cuando proceda.

- Informe de fiscalización previa del gasto, según proceda.

- Documentos acreditativos de la autorización y compromiso del gasto.

Abonos durante la ejecución

- Certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración.

- En el caso de pagos anticipados, que se ha prestado la garantía exigida.

- Factura.

Liquidación

- Certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios.

- Factura

- Fiscalización previa del pago, cuando proceda según el ente encomendante.

SEGUNDO.- En cuanto a la necesidad de justificar la mayor eficiencia en la gestión de recursos públicos de los encargos a medios propios personificados, sobre su contratación con terceros a través de los procedimientos legales de licitación, debemos entender que esta exigencia debe preceder toda actuación administrativa en este sentido, por expresa indicación del art. 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que literalmente dispone:

"2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-07-2025 12:45:34 Fecha: 25-07-2025 13:06:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): 24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2025 08:41:43	- 18/20 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-07-2025 08:41:43	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025003171
Fecha Sesión:	17/7/2025

Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos."

TERCERO.- Finalmente, conforme a lo anterior, el contenido mínimo que debe contener el expediente de encargo de prestación a medio propio personificado sería el siguiente:

- Resolución administrativa acordando el inicio del expediente.
- Memoria justificativa, técnica y económica de la prestación a realizar y de su necesidad para la Administración.
- Informe del servicio correspondiente, en el que se determine la procedencia del encargo a medio propio personificado y su preferencia sobre la contratación externa.
- Informe jurídico.
- Certificado de existencia de crédito.
- En el supuesto en que se prevean pagos anticipados, exigencia de prestación de garantía suficiente a la entidad encomendaria.
- Informe de fiscalización.
- Acuerdo/resolución de aprobación del encargo al medio propio personificado.

La Interventora
Fdo. María Montserrat Alejandre Siscart
(Documento firmado digitalmente)

Toma la palabra el Alcalde que se trata de ejecutar la subvención de 28 millones de euros otorgada a este Ayuntamiento para la construcción de vivienda pública. Que será GESTUR quien se encarge de la licitación y de la supervisión de las obras. Cuando estén concluidas, se determinará el régimen jurídico aplicable a las mismas.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adotar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Realizar el encargo a GESTUR CANARIAS S.A. como medio propio personificado, consistente en el "Asesoramiento, licitación y gestión para la ejecución de viviendas de protección en 2 parcelas propiedad del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane".

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del acuerdo que se adopte.

TERCERO: Publicar anuncio, en caso de que sea aceptado el

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-07-2025 12:45:34 Fecha: 25-07-2025 13:06:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): 24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2025 08:41:43	- 19/20 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-07-2025 08:41:43	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2025003171
Fecha Sesión:	17/7/2025

encargo, sobre la formalización y acuerdo de encargo a favor de la mencionada sociedad, en el Boletín Oficial de Canarias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 10:55 horas, por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

Firmado electrónicamente.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760, Los Llanos de Aridane, La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-07-2025 12:45:34 Fecha: 25-07-2025 13:06:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): 24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/24F1C90579039248D5E14B5B23DA979D			
Fecha de sellado electrónico: 28-07-2025 08:41:43		Fecha de emisión de esta copia: 28-07-2025 08:41:43	